

Tena, 01 de octubre del 2020.

Señor

MOPOSITA MAZABANDA ANGEL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES AEROPUERTO TENA C.A.

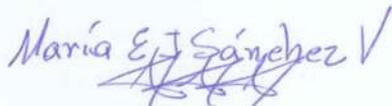
Presente

De mi consideración:

Permitimos poner en su conocimiento, la Cesión de 5 (cinco) acciones por el valor de USD 10.00 cada una; que la realizamos las siguientes personas como herederos del Señor LLIGUIN BARRENO FRANKLIN WASHINGTON quien fue socio activo de la compañía; SANCHEZ VARGAS MARIA ERMINIA JOSEFINA con cédula de identidad 1801699206, por sus propios derechos a favor del señor LLIGUIN SANCHEZ RICARDO MAXIMILIANO con cédula de identidad 1804335493, de estado Civil Soltero.

Acto que se realizó de manera libre y voluntaria. Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que me permito poner en su conocimiento a fin de que surtan los efectos legales correspondientes y se proceda al registro respectivo, por lo que reitero mis agradecimientos.



SANCHEZ VARGAS MARIA ERMINIA JOSEFINA

C.I. 180169920-6

POR MIS PROPIOS DERECHOS

CEDENTE



LLIGUIN SANCHEZ RICARDO MAXIMILIANO

C.I. 180433549-3

POR MIS PROPIOS DERECHOS

CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 180169920-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ VARGAS
MARIA ERMINIA JOSEFINA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
QUERO
QUERO
FECHA DE NACIMIENTO 1961-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
FRANKLIN W
LLIGUIN BARRENO



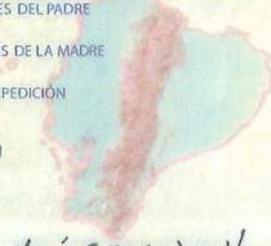

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VARGAS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN TENA 2015-03-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-24

000154278

Franklin W. Lliguin Barreno DIRECTOR GENERAL

Maria E. Sanchez V FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0018 F JUNTA No. 0018 - 199 CERTIFICADO No. 1801699206 CÉDULA No.

SANCHEZ VARGAS MARIA ERMINIA JOSEFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: TUNGURAHUA
CANTÓN: QUERO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: QUERO
ZONA:

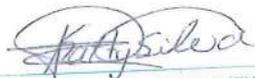




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. Presidente/E de la JRV
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **180433549-3**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LLIGUIN SANCHEZ
 RICARDO MAXIMILIANO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO**
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-10-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. GEST.ADM.CONTA** V4343V2224
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLIGUIN BARRENO FRANKLIN WASHINGTON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ VARGAS MARIA ERMINIA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENA
2019-01-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-01-11





000537102
 DIRECTOR GENERAL  FIRMA DEL CEDULADO 


CERTIFICADO DE VOTACIÓN 
24 - MARZO - 2019

0021 M JUNTA No. **0021 - 184** CERTIFICADO No. **1804335493** CEDULA No.

LLIGUIN SANCHEZ RICARDO MAXIMILIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **NAPO**
 CANTÓN: **TENA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: **TENA**
 ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Factura: 002-001-000011331



20201505000P00508

PROTOCOLIZACIÓN 20201505000P00508

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:42)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LLIGUIN SANCHEZ RICARDO MAXIMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804335493
SANCHEZ VARGAS MARIA ERMINIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801699206

Nombre del causante: FRANKLIN WASHINGTON LLIGUIN BARRENO, C.C. 1802289612

Observaciones:



NOTARIO(A) WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA



8050 1000010001

8050 1000010001

NOTARÍA PÚBLICA
CARLOS JULIO ROSSEMENA TOLA
NABO, ECUADOR



FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	OTRO
2024/08/20
2024/08/20





Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola



NOTARÍA
PÚBLICA

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



ESCRITURA PÚBLICA: 2020-15-05-01-P00508

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA.

**SOLICITADA POR: RICARDO
MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ Y
MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ
VARGAS.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

Copias dadas: 1.

En el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE; ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CANTÓN,** comparecen los señores: **RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ,** por sus propios derechos, de estado civil soltero y **MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS,** por sus propios derechos, quien en su documento de identidad consta como casada, ya que por la emergencia en la que nos encontramos actualmente, aún no ha conseguido cambiar su cédula de ciudadanía





*Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola*

con su nuevo estado civil de viuda, y en el presente acto suscribe en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Tena, provincia de Napo el primero y en el cantón Quero, provincia de Tungurahua la segunda compareciente, encontrándose ambos ocasionalmente de tránsito por este lugar y cantón, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de su respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy Fe.- Y, exponen: Que conforme la certificación de defunción, la declaración jurada otorgada ante mí en esta misma fecha y con la correspondiente documentación que se acompaña, comprueban que su recordado padre y cónyuge respectivamente el señor quien en vida respondía a los nombres de **FRANKLIN WASHINGTON LLIGUIN BARRENO**, falleció en la parroquia Quero, cantón Quero, provincia de Tungurahua, el día doce de septiembre del año dos mil veinte, fallecimiento que se halla inscrito en los Registros de Defunción de la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en fecha doce de septiembre del año dos mil veinte, en el Tomo TRECE, página: SESENTA Y DOS, Acta: SESENTA Y DOS; también manifiesta los comparecientes que se ha producido el fallecimiento del causante, sin que haya dejado testamento de ninguna naturaleza, quedando como únicos y universales, con mayor derecho de los bienes y beneficios de Ley dejados por el causante, su hijo el compareciente señor RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ; y, en lo proporcional a su cuota conyugal, en calidad de cónyuge sobreviviente, la compareciente señora MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS.- Tomándose en consideración como bienes y asuntos relacionados a la sucesión hereditaria dejada por el de-cujus, lo siguiente: 1).- **TODOS LOS**





*Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola*

BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO VEHÍCULOS QUE PUEDAN EXISTIR BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE; 2).- LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS Y/O POSESORIAS QUE PUEDA TENER Y LE CORRESPONDAN AL CAUSANTE; ASÍ TAMBIÉN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE EN COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE.- y, 3).- ASÍ TAMBIÉN DE TODOS LOS BENEFICIOS DE LEY QUE PUEDA EXISTIR Y QUE SE HAYAN GENERADO POR RAZÓN DE SU FALLECIMIENTO, ESTO ES TANTO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS; ASÍ MISMO VALORES ECONÓMICOS EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LEGALMENTE RECONOCIDAS DEL PAÍS, Y DE IGUAL FORMA LOS HABERES ECONÓMICOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDA TALES COMO: FONDOS DE CESANTÍA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, MONTOS ECONÓMICOS POR LIQUIDACIONES LABORALES, MONTEPÍOS, SEGUROS DE VIDA Y OTROS; PUDIENDO SER ESTOS ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.- En consecuencia de todo lo argumentado, los comparecientes me solicitan se les conceda la **POSESION EFECTIVA** de todos los bienes y beneficios descritos anteriormente.- POR LO QUE: En virtud de lo expuesto y amparados por lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial vigente, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- **Yo, el Notario Público concedo la POSESION EFECTIVA,**





Notaria Pública del Cantón Carlos Julio

Arosemena Tola

pro-indiviso de: 1).- TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO VEHÍCULOS QUE PUEDAN EXISTIR BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE; 2).- LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS Y/O POSESORIAS QUE PUEDA TENER Y LE CORRESPONDAN AL CAUSANTE; ASÍ TAMBIÉN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE EN COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE.- y, 3).- ASÍ TAMBIÉN DE TODOS LOS BENEFICIOS DE LEY QUE PUEDA EXISTIR Y QUE SE HAYAN GENERADO POR RAZÓN DE SU FALLECIMIENTO, ESTO ES TANTO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS; ASÍ MISMO VALORES ECONÓMICOS EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LEGALMENTE RECONOCIDAS DEL PAÍS, Y DE IGUAL FORMA LOS HABERES ECONÓMICOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDA TALES COMO: FONDOS DE CESANTÍA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, MONTOS ECONÓMICOS POR LIQUIDACIONES LABORALES, MONTEPÍOS, SEGUROS DE VIDA Y OTROS; PUDIENDO SER ESTOS ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS), MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS; todo esto a favor del hijo del causante comparecientes señor RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ; y, en lo proporcional a su cuota conyugal, en calidad de cónyuge sobreviviente, la compareciente señora MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS; esto es sin perjuicio y dejando a salvo derechos de terceros; a efecto de lo cual, los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento público, se afirma y ratifica en todo lo expuesto; y, luego de que Yo el Notario Público le di





Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola

lectura a este instrumento de principio a fin y en alta voz, los otorgantes, firman en unidad de acto junto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ.
C.C. 1804335493

MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS.
C.C. 1801699206

Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-



RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-



Pasa-



Escritura Pública de Compra y Venta

Arrosemena Tola

lectura a este instrumento de principio a fin y en alta voz los otorgantes firman en unidad de acto junto con el Notario en el Cantón Arrosemena Tola.



[Handwritten signature]

RICARDO MAXIMILIANO LLGUIN SANCHEZ

C.C. 1804332498

MARIA ERMINIA SANCHEZ VARGAS

C.C. 180692300



DR. WASHINGTON JOEL AULLA ERASO

NOTARIO PÚBLICO

LEGO: SIENDO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERASO, NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO ARROSEMENA TOLA, EN FE DE LO CUAL EXPEDIRÉ ESTA ÚNICA COPIA AL LUGAR DE DONDE FIRMA, Y HECHO DE SU CELEBRACIÓN.



DR. WASHINGTON JOEL AULLA ERASO
NOTARIO PÚBLICO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CERTIFICACIÓN

QUEDA LEGALMENTE INSCRITA Y REGISTRADA LA PRESENTE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES, DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR FRANKLIN WASHINGTON LLIGUIN BARRENO, A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ Y LA SEÑORA MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS, EN CALIDAD DE CONYUGE SBREVIVIENTE. CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CARLOS JULIO AROSEMANA TOLA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DR. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, EN FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL EN EL TOMO "23" SENTENCIAS - POSESION EFECTIVA CON EL NUMERO "060" REPERTORIO NUMERO "0907", DEL AÑO 2020.

CERTIFICO:

TENA, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Dr. Jorge Saúl Miño Villacis
Registrador de la Propiedad

Mediante Resolución Administrativa No. 014-A-DA-2016

Aprobado	Dr. J. Saul Miño V.
Elaborado	Martha Bollo



Factura: 002-001-000011330



20201505000P00507

NOTARIO(A) WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
EXTRACTO

Escritura N°:	20201505000P00507						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (12:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LLIGUIN SANCHEZ RICARDO MAXIMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804335493	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ VARGAS MARIA ERMINIA JOSEFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801699206	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
NAPO	CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA			CARLOS J. AROSEMENA TOLA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA





Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola



NOTARÍA
PÚBLICA

Dr. Washington Joel Aulla Erazo



ESCRITURA PÚBLICA: 2020-15-05-01-P00507

DECLARACIÓN JURADA PARA POSESIÓN EFECTIVA.

**QUE OTORGAN: RICARDO MAXIMILIANO
LLIGUIN SANCHEZ Y MARIA ERMINIA
JOSEFINA SANCHEZ VARGAS.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

Copias dadas: 2.

En el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, República del Ecuador; el día de hoy **MARTES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE; ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO DE ESTE CANTÓN,** comparecen los señores: **RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ,** por sus propios derechos, de estado civil soltero y **MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS,** por sus propios derechos, quien en su documento de identidad consta como casada, ya que por la emergencia en la que nos encontramos actualmente, aún no ha conseguido cambiar su cédula de ciudadanía con su nuevo estado civil de viuda, y en el presente acto suscribe en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Todos son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Tena, provincia de Napo el primero y en el cantón Quero, provincia de Tungurahua la segunda compareciente, encontrándose ambos ocasionalmente de tránsito por





Notaría Pública del Cantón Carlos Julio

Arosemena Tola

este lugar y cantón, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de su respectivas cédulas, a quienes de conocerles en este acto doy Fe.- Y, piden se les recepte sus declaraciones en esta diligencia, al efecto juramentados(a) que fueran en legal forma, previas las explicaciones de las penas del perjurio, de la gravedad del juramento y de la obligación que tienen en decir la verdad con claridad y exactitud manifiestan: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste nuestra **DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA POSESIÓN EFECTIVA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, los señores: **RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltero y **MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS**, por sus propios derechos, quien en su documento de identidad consta como casada, ya que por la emergencia en la que nos encontramos actualmente, aún no ha conseguido cambiar su cédula de ciudadanía con su nuevo estado civil de viuda, y en el presente acto suscribe en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal amplia y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- Con el Certificado de defunción que se agrega, comprueban que su recordado padre y cónyuge respectivamente, el señor quien en vida respondía a los nombres de **FRANKLIN WASHINGTON LLIGUIN BARRENO**, falleció en la parroquia Quero, cantón Quero, provincia de Tungurahua, el día doce de septiembre del año dos mil veinte, fallecimiento que se halla inscrito en los Registros de Defunción de la parroquia Lizarzaburu, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, en fecha doce de septiembre del año dos mil veinte, en el Tomo TRECE, página: SESENTA Y DOS, Acta: SESENTA Y DOS. 2).- Los comparecientes manifiestan que el causante falleció sin haber dejado testamento de ninguna naturaleza, quedando como único(s) y universal(es) heredero(s), con mayor derecho





*Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola*

de los bienes y beneficios dejados por el causante, el hijo del causante compareciente señor RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ; y, en lo proporcional a su cuota conyugal, en calidad de cónyuge sobreviviente, la compareciente señora MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS. 3).- En esta declaratoria de los comparecientes manifiestan ser herederos de: 1).- **TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO VEHÍCULOS QUE PUEDAN EXISTIR BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE;** 2).- **LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS Y/O POSESORIAS QUE PUEDA TENER Y LE CORRESPONDAN AL CAUSANTE; ASÍ TAMBIÉN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE EN COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE.- y, 3).- ASÍ TAMBIÉN DE TODOS LOS BENEFICIOS DE LEY QUE PUEDA EXISTIR Y QUE SE HAYAN GENERADO POR RAZÓN DE SU FALLECIMIENTO, ESTO ES TANTO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS; ASÍ MISMO VALORES ECONÓMICOS EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LEGALMENTE RECONOCIDAS DEL PAÍS, Y DE IGUAL FORMA LOS HABERES ECONÓMICOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDA TALES COMO: FONDOS DE CESANTÍA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, MONTOS ECONÓMICOS POR LIQUIDACIONES LABORALES, MONTEPÍOS, SEGUROS DE VIDA Y OTROS; PUDIENDO SER ESTOS ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. TERCERA: DECLARACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes bajo la gravedad del juramento, advertidos de las penas de perjurio y de la obligación que tienen en decir la verdad con claridad y exactitud, declaran que no existen herederos con mayor derecho que los suyos propios para suceder en los bienes ab-intestato. CUARTA: PETICIÓN.- Por lo expuesto, los otorgantes, al desear entrar en POSESIÓN**





*Notaría Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola*

EFFECTIVA de los bienes sucesorios ab-intestato dejados por el de cujus, y amparados en lo que dispone el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, dicen: Ante Usted Solicitamos Señor Notario, que se conceda la POSESION EFECTIVA pro indiviso de: 1).- **TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO VEHÍCULOS QUE PUEDAN EXISTIR BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE; 2).- LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS Y/O POSESORIAS QUE PUEDA TENER Y LE CORRESPONDAN AL CAUSANTE; ASÍ TAMBIÉN LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA TITULARIDAD DEL CAUSANTE EN COOPERATIVAS O COMPAÑÍAS DE CUALQUIER CLASE.- y, 3).- ASÍ TAMBIÉN DE TODOS LOS BENEFICIOS DE LEY QUE PUEDA EXISTIR Y QUE SE HAYAN GENERADO POR RAZÓN DE SU FALLECIMIENTO, ESTO ES TANTO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS; ASÍ MISMO VALORES ECONÓMICOS EXISTENTES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LEGALMENTE RECONOCIDAS DEL PAÍS, Y DE IGUAL FORMA LOS HABERES ECONÓMICOS Y DEMÁS BENEFICIOS QUE LE CORRESPONDA TALES COMO: FONDOS DE CESANTÍA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, MONTOS ECONÓMICOS POR LIQUIDACIONES LABORALES, MONTEPÍOS, SEGUROS DE VIDA Y OTROS; PUDIENDO SER ESTOS ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS), BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.- Cumpla Usted señor Notario con las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente testimonio que es elevado a escritura pública. Firmado).- Abogado Joel Patricio Aulla Altamirano, profesional con matrícula número cero seis guión dos mil veinte guión nueve del Foro de Abogados del Ecuador.- "Hasta aquí el testimonio de los declarantes y peticionarios", a efecto**





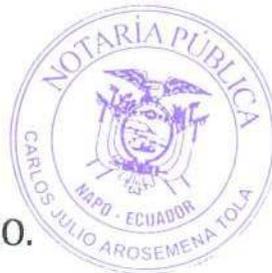
Notaria Pública del Cantón Carlos Julio
Arosemena Tola

de lo cual, se afirma y ratifica en todo lo por el expuesto;
y, luego de que Yo el Notario le di lectura a este
instrumento de principio a fin, en alta y clara voz, los
otorgantes, firman en unidad de acto junto conmigo el
Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

RICARDO MAXIMILIANO LLIGUIN SANCHEZ.
C.C. 1804335493

MARIA ERMINIA JOSEFINA SANCHEZ VARGAS.
C.C. 1801699206

Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-



RAZÓN.- SIENTO COMO TAL QUE EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ANTECEDE, SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. WASHINGTON JOEL AULLA ERAZO.
NOTARIO PÚBLICO.-



Pasa -



